



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

13 JUN 2011

Prosperidad para todos



Al responder cite este número
OF111-22819- GCP-0201

Bogotá D.C., Viernes, 03 de Junio de 2011

Doctora:
MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
Representante Legal
SERVIGENERALES S.A. E.S.P.
Carrera 72 N° 57R – 85 Sur
Bogotá.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-47215 del 24 de Mayo de 2011, recibido el 27 de Mayo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada Doctora Mayda:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto para la ampliación del Relleno Sanitario Loma Grande, a llevarse a cabo en la finca denominada Villa Evelia, Villa Flores, ubicada en la región del Purgatorio, municipio de Montería, departamento de Córdoba; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

Latitud Norte-Sur/Planas en Y	Longitud/Planas en X
N: 1.454.611.305 N: 1.454.747.450	E: 1.026.316.285 E: 1.026.293.247
N: 1.454.631.538 N: 1.454.803.070	E: 1.026.100.025 E: 1.026.100.006
N: 1.454.650.412 N: 1.454.808.196	E: 1.025.900.000 E: 1.025.900.000
N: 1.454.659.553 N: 1.454.810.621	E: 1.025.803.129 E: 1.025.805.367





Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos




Al responder cite este número
OFI11-22819- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro
Revisó: Jairo Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-47215
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2